

mentos habilitados se adjuntan a este instrumento público: bien instituido por mi la Notaría sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocimiento doy fe en virtud del haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público, y me pide que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entregó, cuyo tenor literal es el siguiente: El suscrito Sr. DON RAFAEL NOTARÍA, sin más hacer constar en el protocolo a su cargo, una escritura pública de constitución de Asociación General conforme al texto de la siguiente minuta. Yo, Economista Byron Marcelo Quispe González, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de "FORPC SOCIEDAD ANONIMA" conforme lo acreditan el habilitante que agrego, por encargo de la Junta General de accionistas de esta compañía expresado en el texto del acta que igualmente adjunto, expreso que tengo a bien constituir como ASOCIACIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE FORPC SOCIEDAD ANONIMA en la República del Ecuador, al ciudadano de nacionalidad argentina señor Roberto Harari, quien en el ejercicio de tal apoderamiento o encargo, no tendrá limitación de facultad alguna en cuanto a representar a la compañía en todo acto o contrato, de cualquier naturaleza o cuantía actuando en adelante con la plenitud de facultades. En un representativo legal. Para los fines consiguientes, declaro que FORPC SOCIEDAD ANONIMA es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, constituida el nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Vigésimo Tercero de Quito e inscrita en el Registro Mercantil el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Se dignó agregar las restantes cláusulas. (firmado) doctor Julio Maya Pineda, abogado con matrícula profesional número mil trescientos ochenta y seis (N° 1386) del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leído que lo fue al compareciente por mi la Notaría en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

En QUITO, a 7 de diciembre de 1999, a las 15h30. VISTOS: Atento de escrito que antecede con la completa: AIA, INCISO I, NUMERAL II DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL. CUANTIA: INDETERMINADA. PROVISIONDIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, a 10 de Enero del año 2000. Las 19h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocimiento doy fe en virtud del haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público, y me pide que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entregó, cuyo tenor literal es el siguiente: El suscrito Sr. DON RAFAEL NOTARÍA, sin más hacer constar en el protocolo a su cargo, una escritura pública de constitución de Asociación General conforme al texto de la siguiente minuta. Yo, Economista Byron Marcelo Quispe González, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de "FORPC SOCIEDAD ANONIMA" conforme lo acreditan el habilitante que agrego, por encargo de la Junta General de accionistas de esta compañía expresado en el texto del acta que igualmente adjunto, expreso que tengo a bien constituir como ASOCIACIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE FORPC SOCIEDAD ANONIMA en la República del Ecuador, al ciudadano de nacionalidad argentina señor Roberto Harari, quien en el ejercicio de tal apoderamiento o encargo, no tendrá limitación de facultad alguna en cuanto a representar a la compañía en todo acto o contrato, de cualquier naturaleza o cuantía actuando en adelante con la plenitud de facultades. En un representativo legal. Para los fines consiguientes, declaro que FORPC SOCIEDAD ANONIMA es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, constituida el nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Vigésimo Tercero de Quito e inscrita en el Registro Mercantil el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Se dignó agregar las restantes cláusulas. (firmado) doctor Julio Maya Pineda, abogado con matrícula profesional número mil trescientos ochenta y seis (N° 1386) del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leído que lo fue al compareciente por mi la Notaría en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

En QUITO, a 7 de diciembre de 1999, a las 15h30. VISTOS: Atento de escrito que antecede con la completa: AIA, INCISO I, NUMERAL II DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL. CUANTIA: INDETERMINADA. PROVISIONDIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, a 10 de Enero del año 2000. Las 19h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocimiento doy fe en virtud del haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público, y me pide que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entregó, cuyo tenor literal es el siguiente: El suscrito Sr. DON RAFAEL NOTARÍA, sin más hacer constar en el protocolo a su cargo, una escritura pública de constitución de Asociación General conforme al texto de la siguiente minuta. Yo, Economista Byron Marcelo Quispe González, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de "FORPC SOCIEDAD ANONIMA" conforme lo acreditan el habilitante que agrego, por encargo de la Junta General de accionistas de esta compañía expresado en el texto del acta que igualmente adjunto, expreso que tengo a bien constituir como ASOCIACIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE FORPC SOCIEDAD ANONIMA en la República del Ecuador, al ciudadano de nacionalidad argentina señor Roberto Harari, quien en el ejercicio de tal apoderamiento o encargo, no tendrá limitación de facultad alguna en cuanto a representar a la compañía en todo acto o contrato, de cualquier naturaleza o cuantía actuando en adelante con la plenitud de facultades. En un representativo legal. Para los fines consiguientes, declaro que FORPC SOCIEDAD ANONIMA es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, constituida el nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Vigésimo Tercero de Quito e inscrita en el Registro Mercantil el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Se dignó agregar las restantes cláusulas. (firmado) doctor Julio Maya Pineda, abogado con matrícula profesional número mil trescientos ochenta y seis (N° 1386) del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leído que lo fue al compareciente por mi la Notaría en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

En QUITO, a 7 de diciembre de 1999, a las 15h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocimiento doy fe en virtud del haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público, y me pide que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entregó, cuyo tenor literal es el siguiente: El suscrito Sr. DON RAFAEL NOTARÍA, sin más hacer constar en el protocolo a su cargo, una escritura pública de constitución de Asociación General conforme al texto de la siguiente minuta. Yo, Economista Byron Marcelo Quispe González, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de "FORPC SOCIEDAD ANONIMA" conforme lo acreditan el habilitante que agrego, por encargo de la Junta General de accionistas de esta compañía expresado en el texto del acta que igualmente adjunto, expreso que tengo a bien constituir como ASOCIACIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE FORPC SOCIEDAD ANONIMA en la República del Ecuador, al ciudadano de nacionalidad argentina señor Roberto Harari, quien en el ejercicio de tal apoderamiento o encargo, no tendrá limitación de facultad alguna en cuanto a representar a la compañía en todo acto o contrato, de cualquier naturaleza o cuantía actuando en adelante con la plenitud de facultades. En un representativo legal. Para los fines consiguientes, declaro que FORPC SOCIEDAD ANONIMA es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, constituida el nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Vigésimo Tercero de Quito e inscrita en el Registro Mercantil el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Se dignó agregar las restantes cláusulas. (firmado) doctor Julio Maya Pineda, abogado con matrícula profesional número mil trescientos ochenta y seis (N° 1386) del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leído que lo fue al compareciente por mi la Notaría en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

En QUITO, a 7 de diciembre de 1999, a las 15h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocimiento doy fe en virtud del haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público, y me pide que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entregó, cuyo tenor literal es el siguiente: El suscrito Sr. DON RAFAEL NOTARÍA, sin más hacer constar en el protocolo a su cargo, una escritura pública de constitución de Asociación General conforme al texto de la siguiente minuta. Yo, Economista Byron Marcelo Quispe González, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de "FORPC SOCIEDAD ANONIMA" conforme lo acreditan el habilitante que agrego, por encargo de la Junta General de accionistas de esta compañía expresado en el texto del acta que igualmente adjunto, expreso que tengo a bien constituir como ASOCIACIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE FORPC SOCIEDAD ANONIMA en la República del Ecuador, al ciudadano de nacionalidad argentina señor Roberto Harari, quien en el ejercicio de tal apoderamiento o encargo, no tendrá limitación de facultad alguna en cuanto a representar a la compañía en todo acto o contrato, de cualquier naturaleza o cuantía actuando en adelante con la plenitud de facultades. En un representativo legal. Para los fines consiguientes, declaro que FORPC SOCIEDAD ANONIMA es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, constituida el nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Vigésimo Tercero de Quito e inscrita en el Registro Mercantil el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Se dignó agregar las restantes cláusulas. (firmado) doctor Julio Maya Pineda, abogado con matrícula profesional número mil trescientos ochenta y seis (N° 1386) del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leído que lo fue al compareciente por mi la Notaría en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, EL AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CULTIPREP COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION. Se comunica al público que la compañía CULTIPREP COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION, se reactivó, aumentó el capital, y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito el 18 de noviembre de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.I.J.315 de 3 FEB. 2000. El capital actual de s/. 10'000.000 está dividido en 10.000 participaciones de s/. 1.000 cada una. Quito, 3 FEB. 2000. Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

08 FEB 2000

47308

JUICIO DE DIVORCIO N° 1380-99 CG ACTOR: ANA MARIA CHILUSA COLLAGUZO DEMANDADO: JORGE LEONIDAS QUISPE QUIBURIQ CUANTIA: INDETERMINADA CAUSAL: ART. 106. CAUSAL ONCEAVA INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CASILLERO JUDICIAL N° 504 DE EL DR. FERNANDO ROMERO JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. QUITO, 15 de septiembre de 1999. A las 18h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteo que antecede. En lo principal la demanda es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Siendo procedente el trámite verbal sumario. Corrase traslado con la demanda y esta providencia a el Sr. Jorge Leonidas Quispe Quiburico. Con el juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a el demandado por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para que comparezca al casillero judicial y señalado y agréguese el documento adjunto. Notifíquese. (f) Dr. Pablo Zapata B. Juez. Lo que comunico a Usted para los fines de ley. Providenciado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perimetro urbano de esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Certifco. Ldo. Byron Arango M. EL SECRETARIO Hay un sello #01158A/C.

R. DEL E. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL JUICIO DE DIVORCIO N° 90-2000 CG ACTOR: MERY MARICOTI MASSON SALAZAR DEMANDADO: JORGE ALEJANDRO GUERRA MEZA CUANTIA: INDETERMINADA CAUSAL: Decima Primera, inciso segundo del Art. 109 del Código Civil. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CASILLERO JUDICIAL N° 911 DEL DR. MARIO DIAZ JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. QUITO, 17 de Enero del 2000. A las 19h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteo que antecede. En lo principal, la demanda es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Siendo procedente el trámite verbal sumario. Corrase traslado con la demanda y esta providencia a el Sr. Jorge Alejandro Guerra Meza. Con el juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a el demandado por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Con la instrucción de Curador Ad-Item, cítese a el Señor Agente Fis-

EXTRACTO JUDICIAL JUICIO DIVORCIO N° 1746-99-B.C. ACTOR: LIS CUMANDA PAREDES PUENTE DEMANDADO: JORGE HERNAN RODRIGUEZ VITERI CUANTIA: INDETERMINADA FUNDAMENTO LEGAL: ART. 109 INCISO 1, numeral 3, art. 109 C.C. PROVISIONDIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL. QUITO, 17 de Enero del 2000. A las 19h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteo que antecede. En lo principal la demanda es clara y reúne los requisitos de ley. En consecuencia desistánciese procedente el trámite verbal sumario se manda a entregar copia de la demanda que antecede y providencia recaída en ella al demandado JORGE HERNAN RODRIGUEZ VITERI, para los fines legales consiguientes. Atento al juramento de la actora respecto del desconocimiento del domicilio actual del demandado y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese por la prensa. En orden al notario-

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Citaón Judicial a Mer del Rocío García Luna, dentro del juicio de Divorcio, con el extracto de la demanda y providencia cuyo tenor es el siguiente: ACTOR: JORGE HUMBERTO ALVAREZ YANES DEMANDADA: MERI DEL ROCIO GARCIA LUNA JUICIO: DIVORCIO NO. 1351-99-SM TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA. PROVISIONDIA JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 29 de noviembre de 1999. Las 10h25. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencias anteriores. Se procede a calificar la demanda como clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se la admite a trámite Verbal Sumario. Cítese a la demandada

JUICIO DE DIVORCIO N° 1380-99 CG ACTOR: ANA MARIA CHILUSA COLLAGUZO DEMANDADO: JORGE LEONIDAS QUISPE QUIBURIQ CUANTIA: INDETERMINADA CAUSAL: ART. 106. CAUSAL ONCEAVA INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CASILLERO JUDICIAL N° 504 DE EL DR. FERNANDO ROMERO JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. QUITO, 15 de septiembre de 1999. A las 18h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteo que antecede. En lo principal la demanda es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Siendo procedente el trámite verbal sumario. Corrase traslado con la demanda y esta providencia a el Sr. Jorge Leonidas Quispe Quiburico. Con el juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a el demandado por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para que comparezca al casillero judicial y señalado y agréguese el documento adjunto. Notifíquese. (f) Dr. Pablo Zapata B. Juez. Lo que comunico a Usted para los fines de ley. Providenciado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perimetro urbano de esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Certifco. Ldo. Byron Arango M. EL SECRETARIO Hay un sello #01158A/C.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

08 FEB 2000